



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diciembre cuatro (3) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-01052
Proceso	Ejecutivo
Asunto	Acepta cesión de créditos

La parte demandante aporta escrito, en el que se comunica la cesión del crédito realizada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., antes BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., a favor de SERLEFIN S.A, cesión realizada mediante documento privado.

Con fundamento en lo prescrito por los art. 887 y 888 del C. de Co. se concluye que la entidad SERLEFIN S.A., puede sustituir a la entidad demandante, en el proceso de la referencia, toda vez que están acreditados los requisitos legales para que opere tal institución.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: Reconocer a SERLEFIN S.A., como cesionario del crédito y en consecuencia de los derechos, acciones y privilegios de que era titular en este proceso SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

Segundo: En consecuencia, se tendrá como demandante en el proceso de la referencia a SERLEFIN S.A.

Tercero: previo a reconocer personería, se debe aportar poder debidamente conferido por la entidad cesionaria.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

50973d8a3bc08dbc2ed226aa02b613e7a12fdbe5bc97508c15cfa195ad31e3ee

Documento generado en 04/12/2020 09:18:00 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>